

## Convocatoria de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para becas de formación en cambio climático.

### Antecedentes

De acuerdo con las bases reguladoras de la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad (en adelante FB) y con el plan de actuación aprobado por su Patronato, la dirección de la FB, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, becas de formación, siempre que se relacionen directamente con los fines previstos en sus estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Todo ello con el fin de, por un lado, contribuir a que las personas jóvenes de entre 18 a 29 años obtengan una experiencia profesional que facilite su inserción en el mercado laboral, y, por otro, incrementar la profesionalización dentro del sector medioambiental.

Asimismo, se busca fomentar la participación de la juventud en los espacios de negociación y decisión relacionados con el reto del cambio climático. Para ello, las personas beneficiarias participarán en eventos internacionales como la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2026 y otras jornadas preparatorias relacionadas con la misma.

La concesión de estas becas de formación se rige conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 14 de enero de 2019, publicada el 4 de febrero de 2019, en el Boletín Oficial del Estado número 30. Asimismo, la concesión de estas becas cumple con los criterios prioritarios transversales de los planes europeos y nacionales para la transición justa y el cambio climático, en concreto, los criterios de género, con el objetivo de contribuir a reducir la brecha por la que las mujeres solo representan el 14,2% de las ocupaciones en actividades económicas verdes de acuerdo con el Informe Mujeres en la Transición Ecológica 2025, de la Unidad de Igualdad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

### Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, cuatro (4) becas de acuerdo con el perfil requerido.

### Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias, según el apartado 5 de las bases reguladoras, aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Edad: Tener cumplidos 18 años y menos de 30.
  - b) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o persona extranjera residente en España.
  - c) Haber finalizado los estudios a los que se refiere el apartado d) o haberlos finalizado en los tres años anteriores al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», es decir desde el año 2023 en adelante.
  - d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de ciclo de grado medio o superior de formación profesional, o bien el título de graduado universitario, en las materias y especialidades requeridas para la beca. Los títulos obtenidos en el

- extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Dominio del idioma español. Solo requerirá de prueba documental en los casos en que se trate de personas extranjeras y que lleven residiendo en España un periodo inferior a dos años.
  - f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  3. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contempladas en el apartado 11.1 de las bases reguladoras.

### Artículo 3. Dotación de las becas y plazo de ejecución

1. La dotación global máxima de las cuatro (4) becas es de 3.840,00 €. La dotación y la duración de las becas quedan condicionadas a la existencia de crédito presupuestario.
2. La persona beneficiaria dedicará 10 horas semanales y recibirá 240,00 € al mes.
3. Sobre las cantidades a percibir por la persona beneficiaria, la FB practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Las becas de formación tendrán una duración máxima de cuatro meses improrrogables, de septiembre a diciembre de 2026.
5. Para participar en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2026, como parte de la delegación española, y jornadas o eventos preparativos de la misma, las personas becadas recibirán bolsas de viaje en compensación por los gastos de desplazamientos, estancias y manutención. El importe de las bolsas de viaje se determinará con la presentación de las facturas o documentos justificativos del gasto admitidos en el tráfico mercantil, teniendo como límites los importes establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para personal funcionario integrante del grupo 2 y normas complementarias.
6. La concesión de la beca no genera relación laboral, estatutaria ni contractual alguna con la Fundación Biodiversidad.

### Artículo 4. Perfiles de formación

1. La comisión de valoración de becas será quien seleccione la solicitud finalista para cada beca.
2. El resto de las solicitudes quedarán suplentes atendiendo al orden de mayor a menor puntuación.

### **BECA DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVOCATORIAS PROPIAS (ACTUAL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO). REF.: COP-CLIMA/2026<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Enlaces de interés:

- a) <https://fundacion-biodiversidad.es/lineas-de-actuacion/causas-de-perdida-de-biodiversidad/>
- b) [https://fundacion-biodiversidad.es/otras\\_convocatorias/convocatoria-de-subvenciones-para-proyectos-que-contribuyan-a-implementar-el-plan-nacional-de-adaptacion-al-cambio-climatico-2023/](https://fundacion-biodiversidad.es/otras_convocatorias/convocatoria-de-subvenciones-para-proyectos-que-contribuyan-a-implementar-el-plan-nacional-de-adaptacion-al-cambio-climatico-2023/)
- c) <https://adaptecca.es/>
- d) <https://unfccc.int/>

3. Entre las líneas de actuación prioritarias de la FB, se encuentra la relativa a causas de pérdida de biodiversidad, que responde a la necesidad de adoptar medidas que reduzcan los efectos del cambio climático y aborden la disminución de la diversidad biológica, así como a la urgencia de promover iniciativas que permitan una mayor adaptación y resiliencia. En el marco de esta línea de actuación, la FB colabora con la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la ejecución de los fondos PIMA Adapta transferidos con objeto de contribuir al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC) y a sus programas de trabajo.
4. Fruto de esta colaboración, desde el área de Investigación y Cambio Climático se impulsan y gestionan actuaciones de diferente índole, como la convocatoria de subvenciones a proyectos que contribuyen a implementar medidas de los programas de trabajo del PNACC, la evaluación a diferentes escalas de los riesgos e impactos derivados del cambio climático en España, la organización de talleres y seminarios del PNACC para promover una participación deliberativa en el desarrollo de sus programas de trabajo y la generación y puesta a disposición del conocimiento existente en materia de riesgos, impactos y adaptación al cambio climático a través de la Plataforma sobre Adaptación al Cambio Climático en España, AdapteCCa.
5. También se realizan labores de organización y gestión de la programación de eventos para el pabellón de España durante las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Asimismo, y de la mano del Consejo de la Juventud de España, se facilita la participación de la juventud en las jornadas de negociación y en los espacios de debate, como parte de la delegación española que asiste a las cumbres.
6. Las personas beneficiarias de esta beca se formarán e involucrarán en las actuaciones descritas y enmarcadas en la colaboración entre la FB y la OECC. También asistirán a la Conferencia de las Partes (COP31) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como parte de la delegación española, adquiriendo un compromiso de participación y reporte de las principales conclusiones obtenidas en la COP.

#### **Artículo 5. Procedimiento de evaluación y concesión**

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. El comité de evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes en esta convocatoria.
2. El comité de evaluación estará conformado por:
  - a) Representante de la Fundación Biodiversidad, designado por su titular, que ostentará la presidencia del comité.
  - b) Representante de la Fundación Biodiversidad, designado por su titular, como vocal del comité.
  - c) Representante de la Oficina Española de Cambio Climático, designado por su titular, como vocal del comité.
  - d) Representante del Consejo de la Juventud de España, designado por su titular, como vocal del comité.
  - e) Secretaría: titular de la coordinación del área de Secretaría General o área jurídica de similar naturaleza de la Fundación Biodiversidad o persona en quien delegue. Este ejercerá, asimismo, las funciones de órgano instructor.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, las personas integrantes del comité podrán ser sustituidas por otra persona en quien delegue.

4. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se les aplicará como máximo las puntuaciones que se indican, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada solicitante:
- a) Fase 1. Evaluación de la documentación: hasta 60 puntos, que procederán de los siguientes criterios:
- i. Expediente académico correspondiente a los títulos referidos en el artículo 2.1.d) de esta convocatoria (hasta un máximo de 40 puntos). El expediente académico se acreditará mediante copia de este en el que deberá constar la nota media y la acreditación de la finalización de dichos estudios.
    - Calificación media de 10: 40 puntos.
    - Calificación media igual o superior a 9 e inferior a 10: 35 puntos.
    - Calificación media igual o superior a 8 e inferior a 9: 30 puntos.
    - Calificación media igual o superior a 7 e inferior a 8: 25 puntos.
    - Calificación media igual o superior a 6 e inferior a 7: 20 puntos.
    - Calificación media igual o superior a 5 e inferior a 6: 15 puntos.
  - ii. Formación de postgrado (máster) relacionada con cambio climático (hasta un máximo de 10 puntos). Se asignarán 10 puntos por máster superado. El máster universitario o de escuelas privadas de formación, debe tener un mínimo de 500 horas. Para acreditarlo, debe presentarse una copia del título o certificado oficial de universidad u organismo firmado y sellado. No serán válidas las notas informativas del expediente.
  - iii. Cursos o titulaciones distintos de la titulación principal, relacionados con el cambio climático y con los “temas emergentes” y aspectos transversales priorizados en el PNACC, como la perspectiva de género (hasta un máximo de 10 puntos). Para acreditarlo, debe presentarse una copia del título o certificado oficial.
    - Se asignarán 10 puntos por cada estudio de especialización de más de 800 horas.
    - Se asignarán 7 puntos por cada estudio de especialización de entre 500 y 799 horas.
    - Se asignarán 5 puntos por cada estudio de especialización de entre 300 y 499 horas.
    - Se asignarán 3 puntos por cada estudio de especialización de entre 100 y 299 horas.
    - Se asignará 1 punto por cada estudio de especialización de entre 20 y 99 horas.
  - iv. Pasarán a la fase de entrevista personal hasta un máximo de 10 aspirantes, quienes mayor puntuación hayan obtenido en esta fase. En caso de empate, se dirimirá el resultado en primer lugar atendiendo a la puntuación más alta obtenida por las personas solicitantes en el criterio y en segundo lugar atendiendo al género, con el objeto de corregir la situación patente de desigualdad y contribuir a la eliminación de la brecha de género en el sector medioambiental (MITERD 2025), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que regula la adopción de acciones positivas.
- b) Fase 2. Entrevista personal (presencial o por videollamada): hasta 40 puntos, en la que se valorarán aspectos tales como la capacidad de comunicación, aptitud resolutive, habilidades de interrelación, claridad de expresión, conocimientos específicos sobre cambio climático y motivación. Se valorará igualmente el interés y conocimiento sobre los calificados como “temas emergentes” en el PNACC, entre ellos la importancia de

factores sociales y la integración del enfoque de derechos humanos y de la perspectiva de género. Esta valoración se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- i. Exposición basada en el contenido de la carta de presentación (según el modelo aportado por la FB): hasta 30 puntos.
- ii. Conocimientos en inglés: hasta 10 puntos. Se valorará el nivel de competencia oral en inglés, especialmente en relación con la participación en foros internacionales vinculados al cambio climático.
- iii. En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por las personas solicitantes en el criterio i. de la fase 1.

Las personas que no hayan obtenido una puntuación superior a veinte (20) puntos en la fase 2 no podrán resultar beneficiarias ni formar parte de la lista de suplentes.

- c) Fase 3. Los resultados de las fases anteriores se reflejarán en una resolución que especificará el número de personas beneficiarias de las becas por orden de puntuación. Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de suplentes compuesta por todas aquellas solicitudes que, habiendo superado la fase 1, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas mediante correo electrónico.

#### **Artículo 6. Plazos de solicitud y de resolución**

1. El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día 8 de junio de 2026, en los términos y condiciones especificados en las Bases Regulatoras.
2. La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.
3. Será requisito indispensable, para que la concesión de la beca sea efectiva, que las personas beneficiarias propuestas la acepten expresamente mediante la firma de la carta de aceptación.
4. En el momento de aceptación de la beca será necesario que la persona interesada aporte el documento original del expediente académico, así como los títulos de máster, cursos o titulaciones que haya incluido en la solicitud.
5. La resolución especificará las candidaturas a las que se les concede la beca, por orden de puntuación obtenida, y el área de conocimiento de cada una de ellas. Asimismo, incluirá una relación ordenada de suplentes compuesta por todas aquellas solicitudes que, habiendo superado la Fase 1 del artículo 5.3.a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
6. Si se renunciase a la beca por alguna o algunas de las personas beneficiarias, se acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de esta a la persona suplente o suplentes siguientes en orden de puntuación, si se hubiera liberado crédito suficiente. Se comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de beca en el plazo improrrogable de diez días naturales. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona suplente o suplentes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación conforme a estas bases.

7. La renuncia de la beca deberá hacerse por escrito y dará lugar a la privación de la misma por el tiempo que quede pendiente. Si se hubieran percibido cantidades indebidamente, la persona becaria estará obligada a su devolución en el plazo máximo de un mes, procediéndose, en caso de que no se realice el reembolso de la forma prevista al efecto, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **Artículo 7. Documentación que aportar**

1. Las personas solicitantes a través de la página web de la FB ([www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es)) deberán aportar la siguiente documentación obligatoria:
  - a) Solicitud de la beca debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante. Esta solicitud incluye una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comprometiéndose expresamente a mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de duración de la beca, así como de no encontrarse disfrutando de ninguna subvención o beca por las mismas causas a cargo de fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea, de terceros países o de organismos internacionales o supranacionales, de acuerdo con el modelo contenido en la solicitud (Anexo I).
  - b) Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero.
  - c) *Curriculum vitae* de la persona solicitante.
  - d) Copia del expediente académico en el que conste la nota media y la acreditación de la finalización de dichos estudios.
  - e) Copia del título máster, en caso de que aplique.
  - f) Copia de los títulos o certificados de cursos o titulaciones indicados en el apartado sexto, en la fase 1.
  - g) Copia de un certificado oficial de inglés (B2 o superior) a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 5.
  - h) Carta de presentación (Anexo II).
2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud.
3. Toda la documentación se presentará en castellano, o traducida de manera oficial al castellano.

#### **Artículo 8. Causas de exclusión y desestimación**

1. Serán causas de exclusión de las solicitudes las siguientes:
  - a) No cumplir los requisitos de las personas beneficiarias establecidos en las bases reguladoras de becas para formación relacionadas con los fines de la FB.
  - b) La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
  - c) La falta de presentación de la documentación requerida en los plazos establecidos.
2. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

#### **Artículo 9. Plazo y forma de justificación de los trabajos objeto de las becas**

1. En los tres meses siguientes a la finalización de la beca, la persona interesada entregará una memoria final, con el informe del tutor o tutora de formación, al área de Capital Humano de la FB.
2. La memoria e informe citados serán requisito indispensable para la emisión de un certificado acreditativo de la formación práctica adquirida por parte de la FB.

### **Artículo 10. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro**

1. El régimen de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y de reintegro que se establece para la convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras.

### **Artículo 11. Régimen de incompatibilidades**

1. La percepción de la beca regulada en la convocatoria es incompatible con la obtención de cualquier otra beca o ayuda pública o privada para la misma finalidad, de conformidad con el artículo 14 de las bases reguladoras.

### **Artículo 12. Información adicional sobre protección de datos**

1. Esta convocatoria estará sujeta a la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Artículo 13. Regulación de la beca**

1. Las bases reguladoras de la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el Boletín Oficial del Estado Núm. 30, de 4 de febrero de 2019, serán aplicables en todo aquello no previsto en esta convocatoria.